



## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE CUADRILLA CELEBRADA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2022.**

En Santa Cruz de Campezo a 5 de octubre de 2022, en la sede de la Cuadrilla de Montaña Alavesa, se reúne la Junta de Cuadrilla, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. D. Anartz Gorrotxategi Elorriaga, y concurren los junteros y las junteras siguientes:

Sr. D. Jose María Martínez Fernández  
Sra. D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Ibarrodo Manzanos.  
Sra. D<sup>a</sup>. Ruth Ibisate Díez-Caballero  
Sra. D<sup>a</sup>. Ibernal Basterra Txasko  
Sra. D<sup>a</sup>. Aitziber Sáenz Marquínez  
Sr. D. Rubén Martínez Crespo  
Sr. D. Juan José Betolaza Pinedo

No acude a la sesión el Sr. D. Manuel Muñoz Morentín ni la Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Asún Quintana Uriarte.

Así mismo, asiste a la Sesión D. Álvaro Castillo Cordero, gerente-letrado de la Cuadrilla de Montaña Alavesa.

Abierta la Sesión y declarada pública por la presidencia a las 10:06 horas, previa comprobación del quórum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada, se constituye válidamente con los junteros presentes, de acuerdo con los artículos 46.2 c de la LBRL, 90 del ROF y 25 de la Norma Foral 63/1989 de Cuadrillas, se procede a conocer de los asuntos siguientes incluidos en el Orden del día:

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

El presidente pregunta si algún juntero o juntera quiere formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2022 que se remitió junto con la convocatoria de sesión.

No habiendo ninguna observación, la Junta de Cuadrilla, con el voto a favor de D. Anartz Gorrotxategi Elorriaga, D<sup>a</sup>. Ruth Ibisate Díez-Caballero, D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Ibarrodo Manzanos, D<sup>a</sup>. Rubén Martínez Crespo, D. Jose María Martínez Fernández, D<sup>a</sup>. Ibernal Basterra Txasko y de D<sup>a</sup>. Aitziber Sáenz Marquínez y la abstención del Sr. D. Juan José Betolaza Pinedo la acuerda APROBAR el al acta de la sesión extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2022.

### **2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA EN FAVOR DE LA CUADRILLA DE MONTAÑA ALAVESA PARA LA VALORACION Y CREACION DE NUEVOS PLANES DE USO DEL EUSKERA EN LAS ENTIDADES LOCALES**

Visto que desde la Diputación Foral de Álava se remitió a todos los municipios del Territorio Histórico propuesta de colaboración en la valoración y creación de nuevos planes de euskera. Y es que el VI. Periodo de Normalización Lingüística (2018-2022) está a punto de finalizar y corresponde a cada administración realizar la correspondiente evaluación; de forma que cada Entidad Local debe evaluar dos planes a lo largo del periodo 2021-2023:



- Un Plan interno (Plan de uso), obligatorio (Decreto 97/1998): perfiles lingüísticos (fechas de preceptividad) y criterios lingüísticos.
- Y un segundo plan externo, de promoción del uso del euskera en el municipio, en la cuadrilla = ESEP (Plan de Acción para la Promoción del Euskera).

Resultando que la propuesta de la Diputación Foral de Álava se contenían los importes del Fondo condicionado exclusivamente para el fomento del euskera que se otorgaba a municipio.

Visto que la forma de canalizar esta colaboración es por medio de un CONVENIO. La finalidad de estos convenios es la ENCOMIENDA DE GESTIÓN por parte de ellos ayuntamientos en favor de la Cuadrilla de la realización de las actividades destinadas a la evaluación, valoración y creación de los planes de uso del euskera de forma conjunta y coordinad

Resultando que se han aprobado en diversos ayuntamientos los Convenios de encomienda de gestión y ahora corresponde hacerlo en la Cuadrilla.

Visto que el de la propuesta es el siguiente, a cumplimentar en 6 ejemplares, cada uno de ellos con los datos de los ayuntamientos de la comarca y todos ellos con los datos de la Cuadrilla.

**"CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ----- A LA CUADRILLA DE -----, PARA LA VALORACIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS PLANES DE USO Y FOMENTO DEL EUSKERA EN LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL 2022**

En -----, a -- de --- de 2022.

**REUNIDOS**

De una parte, \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de ..... y habilitado para la firma del presente convenio por acuerdo de Pleno de -- de --- de 2022.

De otra parte, -----, en calidad de Presidente/a de la Cuadrilla de y habilitado para la firma del presente convenio por acuerdo de Junta de Cuadrilla, de fecha -- de -- de 2022.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para la celebración de este acto y, por consiguiente,

**EXPONEN**

**Primero.-** De acuerdo con la Ley 4/2021, de 7 de octubre, de metodología de distribución de recursos y de determinación de las aportaciones de las diputaciones forales a la financiación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al periodo 2022-2026, se destinan como recursos destinados al fomento del euskera y planificación en el ámbito municipal, por parte del Gobierno Vasco, un importe de 900.000 €, del que 145.440 € corresponden al Territorio Histórico de Álava.

**Segundo.-** Según el Acuerdo 14/2022, del Consejo de Gobierno Foral, de 25 de enero, que aprueba las participaciones iniciales provisionales en el Fondo Foral de Financiación de Entidades Locales, así como los abonos correspondientes al primer trimestre de 2022 para cuadrillas y ayuntamientos y primer semestre 2022 para concejos (BOTHA nº 13 de 31 de enero de 2022), y la disposición adicional undécima, que modifica la Norma Foral 19/1997, de 30 de junio, reguladora del Fondo, al importe del tramo complementario, calculado según las reglas contenidas en el artículo 8, le será añadido el importe del fondo de fomento del euskera y planificación en el ámbito municipal (fondo condicionado exclusivamente al fomento del euskera), que deberá ser justificado debidamente por cada ayuntamiento, según lo establecido en la Ley 4/2021, de 7 de octubre, de metodología de distribución de recursos y de determinación de las aportaciones de las Diputaciones Forales a la financiación de los presupuestos de la



Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al periodo 2022-2026. Para el ejercicio 2022, el importe de este fondo de fomento del euskera se fija en la cantidad de 145.440,00.

**Tercero.**- Que La ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en su artículo 7 establece que se atribuye a los municipios, como propia, la competencia para el fomento del uso del euskera y la planificación de su normalización en los servicios y actividades que correspondan a su esfera de atribuciones. En el ejercicio de esta competencia, cada municipio adoptará las medidas pertinentes, y aprobará y desarrollará los planes de normalización del uso del euskera necesarios, teniendo en cuenta los criterios de planificación y regulación del uso del euskera emanados de las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y de la legislación vigente. Por lo expuesto, el Ayuntamiento de es titular de la competencia referida.

**Cuarto.**- La Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de Cuadrillas, en su artículo 1, constituye a la Cuadrilla como entidad territorial foral integrada por los Municipios al objeto de participar en los asuntos y promover y gestionar cuestiones de interés general que afecten a su ámbito territorial, lo que, unido con el artículo 28 de la citada Norma Foral, relativo a las competencias y potestades de las Cuadrillas, otorga a la Cuadrilla de ---- la posibilidad de asumir competencias encomendadas por los Ayuntamientos.

**Quinto.**- El presente convenio se formaliza según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, relativo a la Encomienda de Gestión. Conforme a lo dispuesto en este artículo, "la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

*Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta".*

**Sexto.**- Por otro lado, la cooperación entre el Ayuntamiento de y la Cuadrilla de mediante la fórmula de encomienda de gestión tiene su fundamento jurídico

en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Concretamente, el artículo 31.1 de la citada ley abre la posibilidad de la cooperación entre entidades pertenecientes al sector público, sin que dicha

cooperación pueda calificarse de contractual, empleando diversas modalidades entre las que se encuentra la cooperación horizontal, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y los límites que establece el apartado 1 del artículo 6 de la misma ley.

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto.**

El objeto de este convenio de encomienda de gestión del Ayuntamiento de

..... a favor de la Cuadrilla de..... es la realización de las actividades destinadas a la evaluación de los planes de uso del euskera de forma conjunta y coordinada, consensuando la metodología, la reflexión y el procedimiento a seguir en la medida de lo posible.

Este convenio de encomienda se produce por los motivos referidos en el artículo 11 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, antes citado, esto es, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El encargo de las tareas incluidas no implicará, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento de ---- dictar cuantos actos o resoluciones sean necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio de encomienda de gestión.

### **Segunda. Ámbito de aplicación subjetivo y territorial.**

Quedan sujetas a la presente encomienda las entidades locales firmantes. El ámbito de aplicación del presente convenio será la Cuadrilla de ----.

### **Tercera. Obligaciones de la Cuadrilla.**

La Cuadrilla asume el compromiso de realizar las actividades que estime oportunas para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera.

### **Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.**

Corresponde al Ayuntamiento:



1. Abonar a la Cuadrilla de ---- la cantidad destinada al objeto de esta encomienda y que se determina en el Anexo II adjunto.
2. Propuestas de mejoras al desarrollo de los trabajos realizados en caso de evidenciar deficiencias en la implementación de las medidas presentadas o en caso de que los resultados parciales no sean los esperados.
3. realizar las labores de coordinación necesarias con otros ayuntamientos que hayan realizado encomiendas a la cuadrilla sobre el mismo servicio, con el fin de ofrecer un servicio más eficiente y completo para la ciudadanía.

**Quinta. Presupuesto y financiación.**

Las actividades destinadas al cumplimiento del objeto de esta encomienda comenzarán tras la firma del presente, una vez se haya realizado su publicación en el BOTHA, y se abonarán a la finalización de la elaboración de los planes descritos, y la posterior verificación y certificación de estos por la persona responsable del Ayuntamiento de -----.

Los pagos se ingresarán mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que indique la Cuadrilla de -----, previa presentación, con cargo a la partida presupuestaria ---.

**Sexta. Vigencia.**

La presente encomienda entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» (BOTHA) y surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Séptima. Publicidad.**

El presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» (BOTHA), de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Octava. Duración.**

La encomienda de gestión se acuerda hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la posibilidad de revocación por motivos de interés general o bien, previa denuncia de cualquiera de las partes con preaviso de quince días, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en el presente documento.

**Novena. Naturaleza y jurisdicción competente.**

El presente acuerdo de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo expresado en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción."

Se procede al debate del asunto.

Por su parte, el Sr. D. Anartz Gorrotxategi Elorriaga indica que son las propuestas de convenio que ya se conocen y que se han venido acordando en los ayuntamientos de la comarca, en base a la propuesta remitida por la Diputación Foral de Álava.

La Sra. D<sup>a</sup>. Ruth Ibisate Díez-Caballero indica que le parece que es un tema en el que ha habido algo de confusión y que considera que lo que vienen a hacer el servicio es externalizar una función propia de los/as técnicos/as de euskera, que son quienes mejores conocen este asunto.

El gerente-letrado informa que en la propuesta de la Diputación Foral de Álava se alega que, efectivamente, la responsabilidad principal de llevar a cabo estas evaluaciones es de las técnicas de euskera, pero que este trabajo tiene un volumen demasiado grande para que una sola persona lo lleve a cabo.

La Sra. D<sup>a</sup>. Ibernal Basterra Txasko contesta a D<sup>a</sup>. Ruth Ibisate Díez-Caballero que, en su ayuntamiento, tuvieron una duda similar. No obstante, se consultó el



asunto a la técnica de euskera, que se mostró favorable a la suscripción del convenio de encomienda de gestión.

A la vista de lo debatido, la Junta de Cuadrilla, con el voto a favor de D. Anartz Gorrotxategi Elorriaga, D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Ibarrondo Manzanos, D<sup>a</sup>. Rubén Martínez Crespo, D. Jose María Martínez Fernández, D<sup>a</sup>. Ibernalo Basterra Txasko, Sr. D. Juan José Betolaza Pinedo y de la Sra. D<sup>a</sup>. Aitziber Sáenz Marquínez y el voto en contra de D<sup>a</sup>. Ruth Ibisate Díez-Caballero se adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** – Suscribir con los Ayuntamientos de Arraia-Maeztu, Bernedo, Campezo/Kanpezu, Lagrán, Peñacerrada/Urizarra, y Valle de Arana/Harana Convenio de encomienda de gestión del Ayuntamiento de (los 6 de la comarca) a la Cuadrilla de Montaña Alavesa, para la valoración y creación de nuevos planes de uso y fomento del euskera en las e entidades locales para el 2022 y facultar al Sr. presidente para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

**SEGUNDO.** – Notificar el presente acuerdo y remitírselo firmado a los ayuntamientos de Arraia-Maeztu, Bernedo, Campezo/Kanpezu, Lagrán, Peñacerrada/Urizarra, y Valle de Arana/Harana

**TERCERO.** – Instar a los ayuntamientos de Arraia-Maeztu, Bernedo, Campezo/Kanpezu, Lagrán, Peñacerrada/Urizarra, y Valle de Arana/Harana a que publiquen el contenido integro del convenio en el BOTHA.

### **3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHO A EXAMEN**

Por el presidente de la Cuadrilla se da cuenta de que se pretende aprobar Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derecho a examen, especialmente con motivo de la Oferta Pública de Empleo de 2022 de la Cuadrilla de Montaña Alavesa.

En ese sentido, el gerente-letrado indica que, efectivamente, se ha detectado la necesidad de elaborar esta ordenanza ante la inminente aprobación de las bases que regulen estos procesos, en los cuales, si hay intención de cobrar una tasa como en otras administraciones, es necesario tener ordenanza, pero que, con esta norma, se pretende abarcar todo tipo de procesos selectivos, incluyendo, por ejemplo, listas de contratación.

Igualmente, el gerente-letrado indica que se ha tramitado el expediente cumpliendo los tramites de participación ciudadana y que se ha elaborado informe jurídico-económico, así como de análisis del impacto sobre la igualdad de género y sobre la situación sociolingüística, cuyas aportaciones se han tenido en cuenta en la elaboración del texto de la ordenanza. El gerente-letrado se disculpa por no haber enviado hasta el día anterior el texto definitivo de la propuesta de ordenanza.

D. Anartz Gorrotxategi Elorriaga añade que el hecho de establecer estas tasas implica que no haya una participación masiva e indiscriminada en estos procesos selectivos, cribando, al igual que en otras administraciones, el número de participantes.

Por su parte, la Sra.D<sup>a</sup>. Ruth Ibisate Díez-Caballero pregunta cual ha sido el criterio para establecer las cuantías de la tasa.



El gerente-letrado contesta que se han basado en el resultado del informe económico, en que se han teniendo en cuenta los costes asociados al hecho imponible, como por ejemplo las indemnizaciones a abonar a las personas miembros del tribunal, los gastos de desplazamiento, las horas de dedicación del personal propio... con ello se han obtenido unos costes totales que se han asignado por grupos según tipos de procedimiento, teniendo en cuenta características propias de las plazas de la Cuadrilla que componen cada grupo: titulación exigida, perfil lingüístico preceptivo asignado...

El Sr. D. Juan José Betolaza Pinedo pregunta por la composición de los tribunales, concretamente, si hay que abonar a personal público por su asistencia o si se pueden contratar personas externas. El gerente-letrado responde que las normativas de composición de los tribunales están reguladas por normativa estatal y que, se exige que se compongan por 5 personas que han de ser funcionarias de carrera y han de tener la categoría y especialidad de la plaza cuyo tribunal componen.

Al ser preguntado por este asunto, el gerente-letrado indica que, en la administración local, debido a la alta tasa de interinidad existente, se está esperando a soluciones para la composición de los tribunales de las instituciones forales y autonómicas.

D<sup>a</sup> Ibernal Basterra Txasko reconoce que le parecieron costes altos, con lo que el resto de junteros/as y el propio gerente-letrado se muestran de acuerdo, si bien es lo que se deriva del informe. D. Álvaro Castillo Cordero reconoce que las tasas de Gobierno Vasco oscilan los 25 euros, pero en el caso de las tasas de la Cuadrilla las más altas son las derivadas de los concursos-oposición, por los gastos que suponen, que solo implican dos de las plazas convocadas, el resto se regiría por el sistema de concurso, con unas tasas más cercanas a las del Gobierno Vasco.

En relación con esto, D. Juan José Betolaza Pinedo refiere que, a priori, no sería partidario de aprobar tasas más altas que las del propio Gobierno Vasco.

D. Álvaro Castillo Cordero añade que, con los costes mencionados (indemnizaciones, dedicación...), se ha estimado alrededor de 70 personas aspirantes por plaza, una cifra factible en base a otras administraciones, pero que, de estimarse menor, habría implicado unas tasas más altas. En cualquier caso, el gerente-letrado recuerda a los/as Sres./Sras. Junteros/as que, al tratarse de una tasa y no un precio público, ellos/as tienen la facultad de acordar importes menores.

A la vista de lo debatido, la Junta de Cuadrilla, con el voto a favor de D. Anartz Gorrotxategi Elorriaga, D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Ibarrondo Manzanos, D<sup>a</sup>. Rubén Martínez Crespo, D. Jose María Martínez Fernández, D<sup>a</sup>. Ibernal Basterra Txasko, Sr. D. Juan José Betolaza Pinedo, la Sra. D<sup>a</sup>. Aitziber Sáenz Marquínez y la Sra D<sup>a</sup>. Ruth Ibisate Díez-Caballero se adoptan los siguientes acuerdos

**PRIMERO.** – Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho a examen u otras pruebas selectivas.

**SEGUNDO.** - Establecer el cobro de la tasa según se produzca el devengo.

**TERCERO.** - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Norma Foral 41/1989, Reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público el expediente durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava,



para que pueda ser examinado y en su caso, se presenten las reclamaciones oportunas.

**CUARTO.** - Finalizado el periodo de exposición pública, esta Junta de Cuadrilla resolverá las reclamaciones que se presenten, adoptando el acuerdo definitivo.

**QUINTO.** - El acuerdo definitivo o bien el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, se publicarán el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

#### **4.- INFORMACIONES DE PRESIDENCIA Y RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por el presidente se informa, en primer lugar, que se remitió a todos los ayuntamientos una carta invitando a que nombrasen una persona para que formase parte del jurado del concurso fotográfico, que se reunirá el martes 18 de octubre a las 10:30 horas.

En segundo lugar, se da a conocer la fecha en que se celebrará la marcha del GR38, que saldrá de Lagrán y terminará en Laguardia: el 22 de octubre.

En tercer y último lugar se menciona que la fecha del Día del Camino Ignaciano, que se celebrará con un recorrido entre Ullibarri Arana y Santa Cruz de Campezo, será el 6 de noviembre.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente levanta la Sesión, siendo las 10:25 horas del día arriba indicado, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, y que firma el Sr. presidente y certifico con mi firma como gerente-letrado.

**EL PRESIDENTE**



**EL GERENTE LETRADO**